

SECRETARIA: A despacho del señor Juez, para proveer.
Cali, 06 de diciembre de 2021

KATHERINE GÓMEZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL



JUZGADO TRECE DE FAMILIA DE CALI, VALLE

Auto No. 2098

Santiago de Cali, seis (06) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: LICENCIA JUDICIAL
Demandante: JESUS ALBEIRO CALLEJAS GONZALEZ
Demandado: SIN DEMANDADO
Radicado: 76-001-31-10-003-2009-00441-00
OTRAS TERMINACIONES

Visto el informe secretarial que antecede, y verificadas las actuaciones realizadas en la presente acción, estando el proceso pendiente de que se allegará el avalúo actualizado de los derechos que le corresponde a EDWIN ANDRES CALLEJAS JANSASOY; previa revisión del proceso se observa que el adolescente objeto del mismo ya cumplió la mayoría de edad lo cual se puede constatar en el registro civil de nacimiento visible a folio 3, haciéndose por tanto innecesaria la presente acción; de ahí que el Despacho

RESUELVE:

1. Por carecer de objeto el trámite de la presente licencia judicial, según se observa en el registro civil de nacimiento de la joven EDWIN ANDRES CALLEJAS JANSASOY, ésta cumplió la mayoría de edad, por sustracción de materia, **DESE POR TERMINADA** la presente licencia judicial.
2. Ordenase su **ARCHIVO** previa cancelación de su radicación en el libro correspondiente.

NOTIFIQUESE

HENRY CLAVIJO CORTES

Juez.